

**RESOLUCION No. 008
DE 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

“Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AGROCOMUNIDAD EL RIO S.A.S. con identificación tributaria No. 901.519.519-8, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “SABINAS 1” Ubicada en la zona rural del Municipio de El Paso- Cesar.”

El Profesional Universitario y Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269 y 0270 del 28 de junio de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor ALVARO JOSE DANIES LACOUTURE identificado con CC No. 8.690.631 actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa AGROCOMUNIDAD EL RIO S.A.S. con identificación tributaria No. 901.519.519-8 a través de oficio recibido en la seccional en fecha 08 de agosto de 2023 solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, finca “SABINAS 1” ubicada en zona rural jurisdicción del Municipio de El Paso- Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento forestal de setenta (70) árboles los cuales diez (10) árboles de la especie Orejero nombre común (*Enterolobium cyclocarpum*) nombre científico y sesenta arboles (60) Campano o Algarrobillo nombre común (*Samanea Saman*) nombre científico.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 192-24021 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua- cesar donde en la anotación 008 el predio finca “SABINAS 1” es propiedad de la empresa AGROCOMUNIDAD EL RIO S.A.S. con identificación tributaria No. 901.519.519-8, Certificado de Existencia y Representación Legal, Copia de documento de identidad e Inventario Forestal.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **“Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural: Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados”**.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho mediante Auto No. 009 de fecha 14 de agosto de 2023 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución No. 008 de 06 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AGROCOMUNIDAD EL RIO S.A.S. con identificación tributaria No. 901.519.519-8, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “SABINAS 1” Ubicada en la zona rural del Municipio de El Paso- Cesar.” _____ 2

“1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada en Corpocesar seccional de Chimichagua a través de oficio recibido en fecha 10 de agosto del 2023, presentada por la sociedad AGROCOMUNIDAD EL RIO S.A.S, con identificación tributaria N° 901.519.519-8. cuyo representante legal es el señor Álvaro José Danies Lacouture identificado con Cedula de Ciudadanía No.8. 620.147 actuando en calidad de representante legal, solicito a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado en el predio denominado “Sabinas 1” ubicado municipio del paso -Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento de (70) arboles: 10 de la especie comúnmente conocida como orejero 60 de la especie comúnmente conocida como (Campano), fines de comercializar el producto resultante del aprovechamiento.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 009 de 14 de agosto de 2023, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Chimichagua de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a 70 árboles de la especie comúnmente conocida: 10 de orejero y 60 de la especie comúnmente conocida como algarrobillo o campano con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona rural, que se le ha presentado a la entidad.

El día 25 de agosto de 2023, la comisión integrada por el funcionario Ariel Villalobos Galindo/Profesional Universitario y Paola Andrea Rocha Cárcamo/ Ingeniera Ambiental de apoyo, nos dirigimos a la finca SABINAS 1 ubicada en el municipio de el paso cesar, donde fuimos atendido por la señora, Ing. María José Cárdenas identificada con cedula de ciudadanía No 1.065.588.616 de la ciudad de Valledupar, en calidad de administradora del predio, donde se verificó la presencia de árboles con altura variadas del dosel, superior a 6 metros y diferentes clases diamétricas, de diez centímetros en adelante a la altura del pecho (DAP); de igual manera, había presencia de arbustos perenne, de tallos leñosos con alturas variadas entre cincuenta centímetros y cinco metros, muy ramificados en la base con carencia de copas definidas; abundante presencia de hierbas de tamaño pequeño y tallos tiernos.

Es de anotar que, predominaba una densidad del dosel de árboles frondosos con más del 40 por ciento del suelo ocupado por su proyección perpendicular de la vegetación. Finalmente, se observó presencia de Brinzales y Latizales en la parte más baja del bosque. Estando en el sitio se verifico la existencia

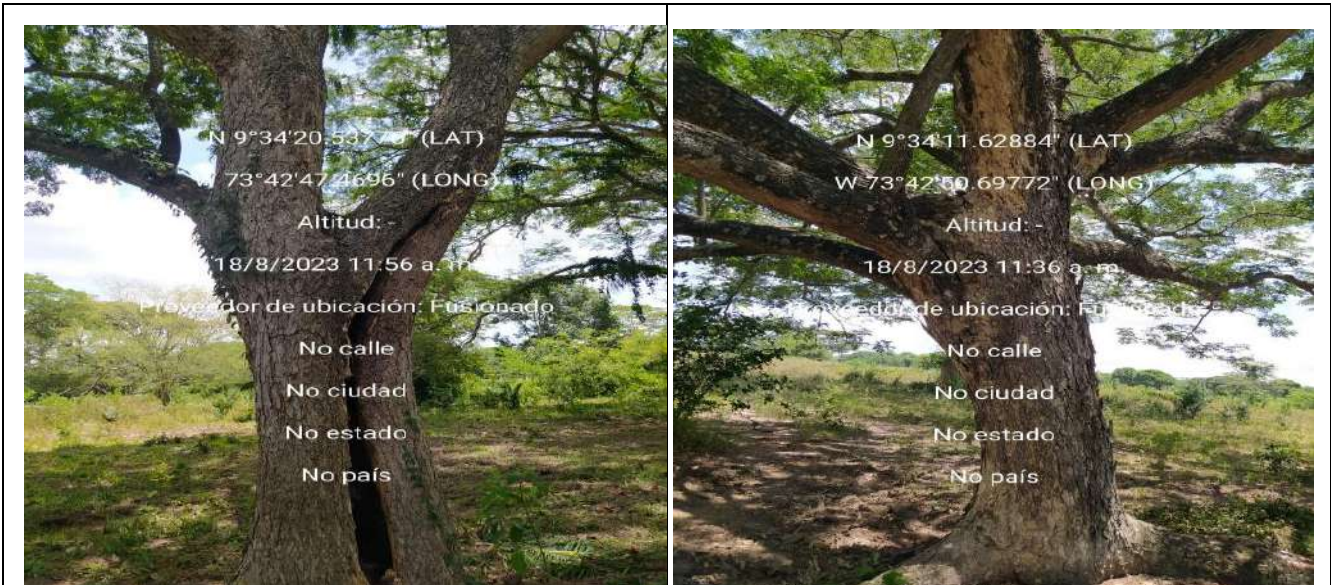
Estando en el sitio se verifico la existencia de setenta (70) arboles: sesenta (60) árboles de la especie comúnmente conocida como algarrobillo o campano (samanea saman) y 10 árboles de la especie orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), como árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural los cuales son de regeneración natural, observando que algunos de los citados árboles se encuentran en mal estado fitosanitario lo que se pudo verificar durante el recorrido de la diligencia de inspección visual de los árboles relacionados en la solicitud objeto de aprovechamiento forestal. Así mismo durante la diligencia de inspección, se procedió a verificar la condición y características de cada árbol listado en el inventario forestal presentado por el solicitante, principalmente: Estado fitosanitario, existencia de daños mecánicos visibles (ramas rotas, ramas secas, heridas, cavidades con tejidos muertos y ataque de insectos y patógenos), también se observó que algunos árboles presentan daño físico antrópico inducido por la mano del hombre, termiteros (nidos de comején), entre otras; lo cual se puede ver en la parte del registro fotográfico tomado durante la inspección y del cual se muestran a continuación algunas fotografías que hacen parte de dicho registro.

Continuación Resolución No. 008 de 06 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AGROCOMUNIDAD EL RIO S.A.S. con identificación tributaria No. 901.519.519-8, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “SABINAS 1” Ubicada en la zona rural del Municipio de El Paso- Cesar.” _____ 3

REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1, 2 árboles de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) ubicados en el predio denominado sabinas 1 en el del Municipio del paso – Cesar.



Fotografía 3, 4 árboles de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), ubicados en el predio denominado sabinas 1 en el del Municipio del paso – Cesar.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 008 de 06 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AGROCOMUNIDAD EL RIO S.A.S. con identificación tributaria No. 901.519.519-8, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “SABINAS 1” Ubicada en la zona rural del Municipio de El Paso- Cesar.” _____ 4



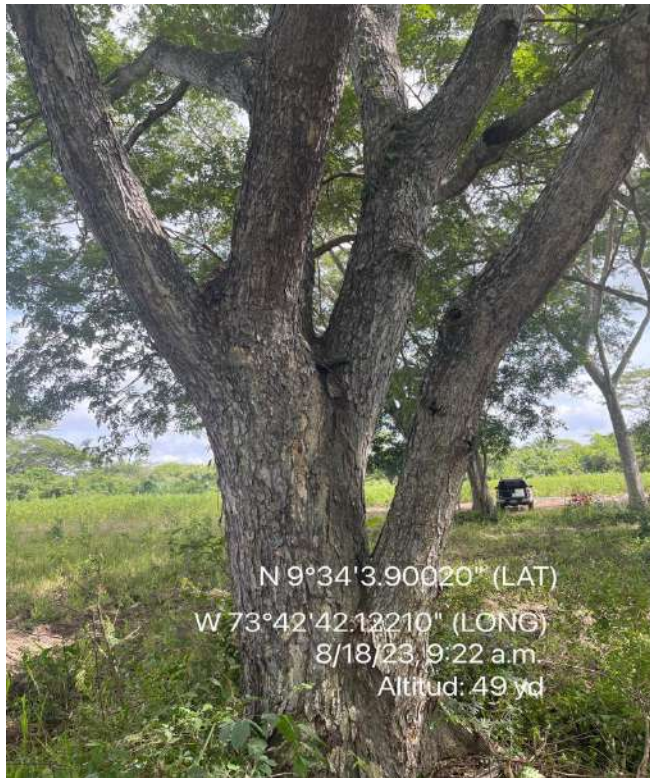
Fotografía 5,6 árboles de la especie Campano (Samanea Saman),, ubicados en el predio denominado sabinas 1 en el del Municipio del paso – Cesar



Fotografía 7 y 8 árboles de la especie campano (albizia saman), ubicados en el predio denominado sabinas 1 en el del Municipio del paso – Cesar.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 008 de 06 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AGROCOMUNIDAD EL RIO S.A.S. con identificación tributaria No. 901.519.519-8, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “SABINAS 1” Ubicada en la zona rural del Municipio de El Paso- Cesar.” _____ 5



Fotografía 9 y 10 árboles de la especie campano (albizia saman), ubicados en el predio denominado sabinas 1 en el del Municipio del paso – Cesar.



Fotografía 11, 12 árboles de la especie Campano (Samanea Saman), ubicados en el predio denominado sabinas 1 en el del Municipio del paso – Cesar.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 008 de 06 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AGROCOMUNIDAD EL RIO S.A.S. con identificación tributaria No. 901.519.519-8, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “SABINAS 1” Ubicada en la zona rural del Municipio de El Paso- Cesar.” _____ 6



Fotografía 13, 14 árboles de la Campano (Samanea Saman),, ubicados en el predio denominado sabinas 1 en el del Municipio del paso – Cesar.



Fotografía 15, 16 árboles de la especie Campano (Samanea Saman),, ubicados en el predio denominado sabinas 1 en el del Municipio del paso – Cesar.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 008 de 06 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AGROCOMUNIDAD EL RIO S.A.S. con identificación tributaria No. 901.519.519-8, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “SABINAS 1” Ubicada en la zona rural del Municipio de El Paso- Cesar.” _____ 7



Fotografía 17, 18 árboles de la especie Campano (*Samanea Saman*), ubicados en el predio denominado sabinas 1 en el del Municipio del paso – Cesar.



Imagen 1 Predio Sabinas 1, Fuente Google Earth, 2023

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 008 de 06 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AGROCOMUNIDAD EL RIO S.A.S. con identificación tributaria No. 901.519.519-8, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “SABINAS 1” Ubicada en la zona rural del Municipio de El Paso- Cesar.” _____ 8

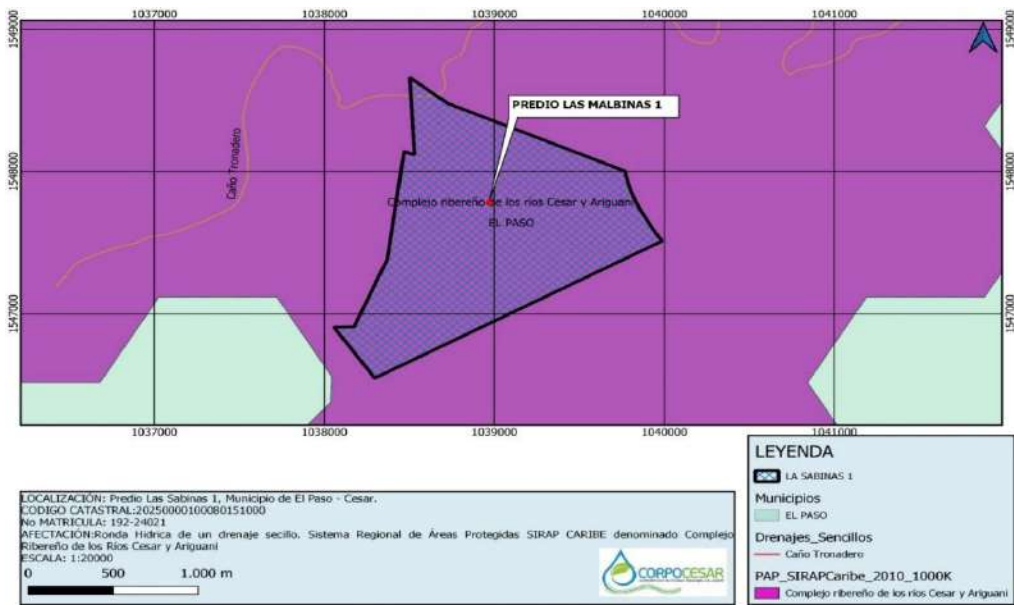


Imagen 2 Predio Sabinas 1 municipio del paso- cesar

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir ubicado en la finca sabinas 1 ubicada en el municipio del paso – Cesar.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN LA FINCA “LA SABINA 1”										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetr om.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Coordenadas	
									N	W
1	Campano	Samanea samán	4,27	1,359	15	3,0	1,45	15,23	9°34'4.63"	73°42'42.10"
2	campano	Samanea samán	3,2	1,019	11	3,2	0,81	6,27	9°34'14.41	73°42'41.10"
3	Campano	Samanea samán	4,1	1,305	12	3,6	1,34	11,24	9°34'41.15"	73°42'42.9"
4	Campano	(samanea saman)	3,7	1,178	12	3,7	1,09	9,15	9°34'3.70"	73°42'41.55
5	Campano	Samanea samán	4,8	1,528	13	3,5	1,83	16,68	9°34'3.90"	73°42'42.12"
6	Campano	Samanea samán	3,64	1,159	11	2,8	1,05	8,12	9°34'3.84"	73°42'42.11"

Continuación Resolución No. 008 de 06 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AGROCOMUNIDAD EL RIO S.A.S. con identificación tributaria No. 901.519.519-8, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “SABINAS 1” Ubicada en la zona rural del Municipio de El Paso- Cesar.” _____ 9

7	Campano	(samanea saman)	4,5	1,432	13	3,8	1,61	14,66	9°34'3.66"	73°42'42.11"
8	Campano	Samanea samán	4,4	1,401	12	5,0	1,54	12,94	9°34'3.07"	73°42'42.34"
9	Campano	(samanea saman)	5,18	1,649	12	3,6	2,14	17,94	9°34'3.06"	73°42'42.37"
10	Campano	(Samanea samán)	3,62	1,152	14	3,0	1,04	10,22	9°34'3.11"	73°42'42.56"
11	Campano	(Samanea samán)	3,95	1,257	12	2,9	1,24	10,43	9°34'27.1"	73°42'42.39"
12	Campano	(samanea samán)	4,47	1,423	15	2,6	1,59	16,70	9°33'57.81"	73°42'43.91"
13	Campano	(samanea saman)	3,38	1,076	12	2,0	0,91	7,64	9°33'58.16"	73°42'44.40"
14	Campano	(samanea saman)	4,63	1,474	11	2,3	1,71	13,14	9°33'58.37"	73°42'44.47"
15	Campano	(samanea saman)	4,18	1,331	12	2,6	1,39	11,68	9°33'58.17"	73°42'44.52"
16	Campano	(samanea saman)	4,24	1,350	15	2,6	1,43	15,02	9°33'58.18"	73°42'42.60"
17	Campano	(samanea saman)	3,72	1,184	12	3,6	1,10	9,25	9°34'1.91"	73°42'42.35"
18	Campano	(samanea saman)	4,08	1,299	12	3,5	1,32	11,13	9°33'58.11"	73°42'44.71"
19	Campano	(samanea saman)	4,69	1,493	15	3,3	1,75	18,38	9°34'2.27"	73°42'42.41"
20	Campano	(samanea saman)	4,23	1,346	11	3,2	1,42	10,96	9°34'2.10"	73°42'42.59"
21	Campano	(samanea saman)	4,27	1,359	14	3,0	1,45	14,22	9°34'2.14"	73°42'42.60"
22	Campano	(samanea saman)	4,15	1,321	15		1,37	14,39	9°33'58.37"	73°42'44.78"

Continuación Resolución No. 008 de 06 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AGROCOMUNIDAD EL RIO S.A.S. con identificación tributaria No. 901.519.519-8, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “SABINAS 1” Ubicada en la zona rural del Municipio de El Paso- Cesar.” _____ 10

		saman)				2,0				
23	Campano	(samanea saman))	4,8	1,528	15	2,8	1,83	19,25	9°34'1.75"	73°42'44.72"
24	Campano	(samanea saman)	4,15	1,321	11	3,0	1,37	10,55	9°34'2.02"	73°42'43.07"
25	Campano	(samanea saman)	4,36	1,388	12	2,7	1,51	12,71	9°34'2.08"	73°42'43.53"
26	Campano	(samanea saman)	4,15	1,321	12	3,1	1,37	11,51	9°33'57.92"	73°42'44.82"
27	Campano	(samanea saman))	4,54	1,445	15	3,0	1,64	17,22	9°34'1.40"	73°42'43.00"
28	Campano	(samanea saman)	4,77	1,518	11	2,9	1,81	13,94	9°34'1.37"	73°42'43.55"
29	Campano	(samanea saman)	5,32	1,693	15	2,0	2,25	23,65	9°34'1.33"	73°42'43.90"
30	Campano	(samanea saman)	3,39	1,079	12	3,0	0,91	7,68	9°34'0.22"	73°42'43.46"
31	Campano	(samanea saman)	3,84	1,222	11	3,2	1,17	9,04	9°34'0.25"	73°42'43.34"
32	Campano	(samanea saman)	4,54	1,445	12	3,0	1,64	13,78	9°34'0.17"	73°42'43.17"
33	Campano	(samanea saman)	4,14	1,318	15	3,0	1,36	14,32	9°34'0.25"	73°42'43.80"
34	Campano	(samanea saman)	4,14	1,318	11	3,2	1,36	10,50	9°33'59.39"	73°42'43.44"
35	Campano	(samanea saman)	4,78	1,522	14	3,6	1,82	17,82	9°33'59.31"	73°42'43.47"
36	Campano	(samanea saman)	3,45	1,098	12	3,7	0,95	7,96	9°33'59.38"	73°42'43.52"
37	Campano	(samanea saman)	4,45	1,416	11	3,5	1,58	12,13	9°33'59.30"	73°42'43.98"

Continuación Resolución No. 008 de 06 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AGROCOMUNIDAD EL RIO S.A.S. con identificación tributaria No. 901.519.519-8, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “SABINAS 1” Ubicada en la zona rural del Municipio de El Paso- Cesar.” _____ 11

38	Campano	(samanea saman)	3,48	1,108	12	2,8	0,96	8,10	9°33'59.31"	73°42'43.96"
39	Campano	(samanea saman)	4,58	1,458	11	3,8	1,67	12,85	9°33'59.10"	73°42'43.97"
40	Campano	(samanea saman)	4,93	1,569	12	5,0	1,93	16,25	9°33'58.97"	73°42'44.37"
41	Campano	(samanea saman)	4,06	1,292	12	3,6	1,31	11,02	9°33'58.62"	73°42'44.35"
42	Campano	(samanea saman)	4,13	1,315	11	3,0	1,36	10,45	9°33'58.80"	73°42'44.36"
43	Campano	(samanea saman)	5,16	1,642	15	2,9	2,12	22,25	9°33'58.89"	73°42'44.70"
44	Campano	(samanea saman)	4,21	1,340	15	2,6	1,41	14,81	9°33'58.51"	73°42'44.23"
45	Campano	(samanea saman)	4,39	1,397	11	2,0	1,53	11,81	9°33'58.34"	73°42'44.05"
46	Campano	(samanea saman)	4,95	1,576	15	3,5	1,95	20,47	9°33'58.33"	73°42'44.06"
47	Campano	(samanea saman)	5,25	1,671	15	3,6	2,19	23,03	9°33'58.09"	73°42'43.72"
48	Campano	(samanea saman)	4,75	1,512	11	2,0	1,80	13,83	9°33'58.03"	73°42'43.51"
49	Campano	(samanea saman)	4,41	1,404	12	2,1	1,55	13,00	9°33'58.13"	73°42'43.50"
50	Campano	(samanea saman)	4,98	1,585	12	2,5	1,97	16,58	9°33'57.87"	73°42'43.69"
51	Campano	(samanea saman)	4,1	1,305	12	3,6	1,34	11,24	9°33'57.77"	73°42'44.67"
52	Campano	(Samanea samán)	3,5	1,114	13	3,0	0,97	8,87	9°33'58.37"	73°42'44.96"
53	Campano	(Samanea samán)	4,9	1,560	13	2,9	1,91	17,39	9°33'58.45"	73°42'44.91"

Continuación Resolución No. 008 de 06 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AGROCOMUNIDAD EL RIO S.A.S. con identificación tributaria No. 901.519.519-8, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “SABINAS 1” Ubicada en la zona rural del Municipio de El Paso- Cesar.” _____ 12

54	Campano	(samanea samán)	4,98	1,585	15	2,6	1,97	20,72	9°33'58.45"	73°42'44.83"
55	Campano	(samanea saman)	3,7	1,178	15	2,0	1,09	11,44	9°33'58.60"	73°42'45.13"
56	Campano	(samanea saman)	4,2	1,337	15	2,3	1,40	14,74	9°33'58.85"	73°42'45.31"
57	Campano	(samanea saman)	5,25	1,671	15	2,6	2,19	23,03	9°33'58.94"	73°42'45.24"
58	Campano	(samanea saman)	3,45	1,098	15	2,6	0,95	9,95	9°33'59.29"	73°42'45.23"
59	Campano	(samanea saman)	3,8	1,210	14	3,6	1,15	11,26	9°33'58.97"	73°42'45.88"
60	Campano	(samanea saman)	5,6	1,783	15	3,5	2,50	26,20	9°33'58.87"	73°42'45.87"
61	Orejero	(Enterolobium cyclocarpum)	3,58	1,140	15	3,3	1,02	10,71	9°33'58.78"	73°42'46.37"
62	Orejero	(Enterolobium cyclocarpum)	4,36	1,388	14	3,2	1,51	14,82	9°33'59.54"	73°42'46.51"
63	Orejero	(Enterolobium cyclocarpum)	3,78	1,203	15	3,0	1,14	11,94	9°34'58.05"	73°42'46.64"
64	Orejero	(Enterolobium cyclocarpum)	3,98	1,267	15	2,0	1,26	13,24	9°34'00.64"	73°42'46.76"
65	Orejero	(Enterolobium cyclocarpum)	2,65	0,844	15	2,8	0,56	5,87	9°34'0.52"	73°42'47.46"
66	Orejero	(Enterolobium cyclocarpum)	4,59	1,461	14	3,0	1,68	16,43	9°34'0.17"	73°42'47.45"
67	Orejero	(Enterolobium cyclocarpum)	2,95	0,939	14	2,7	0,69	6,79		

Continuación Resolución No. 008 de 06 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AGROCOMUNIDAD EL RIO S.A.S. con identificación tributaria No. 901.519.519-8, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “SABINAS 1” Ubicada en la zona rural del Municipio de El Paso- Cesar.” _____ 13

									9°34'0.31"	73°42'47.86"
68	Orejero	(Enterolobium cyclocarpum)	2,4	0,764	14	3,1	0,46	4,49	9°34'0.35"	73°42'48.13"
69	Orejero	(Enterolobium cyclocarpum)	2,25	0,716	15	3,0	0,40	4,23	9°34'0.44"	73°42'48.01"
70	Orejero	(Enterolobium cyclocarpum)	2,15	0,684	14	2,9	0,37	3,60	9°33'59.33"	73°42'47.69"
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICAÁRBOLES A ERRADICAR (m2)								99,51		
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICAÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)								0,00995		
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)									918,85	

Se erradicarán setenta arboles (70): setenta (70) árboles de la especie comúnmente conocida como Campano (Samanea Saman), ubicados en la finca los Piñones en el Municipio de Chimichagua – Cesar, inventariados en la tabla 1.

Se erradicarán setenta arboles (70), donde sesenta (60) árboles de la especie comúnmente conocida como campano (albizia saman) y diez (10) árboles de la especie comúnmente conocida como orejero (Enterolobium cyclocarpum), ubicados en la finca Sabinas 1 del Municipio del paso – Cesar, inventariados en la tabla 1.

- El volumen establecido por la erradicación de los árboles en mención es de novecientos dieciocho y un coma ochenta y cinco (918,85 m3).
- Área basal noventa y nueve comas cincuenta y uno metros cuadrados (99,51 m2).
- Total, área basal o bisimétrica de los árboles (0,009951 ha).
- Total, número de árboles a aprovechar = 70

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, POSTES PARA CERCA) Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural que se encuentre en mal estado fitosanitario. El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de novecientos dieciocho y un coma ochenta y cinco (918,85 m3). metros cúbicos de madera distribuidos así:

- ✓ Ochocientos cincuenta y ocho comas cero nueve (858,09 m3) son de madera de la especie Campano (albizia saman), en madera dimensionada.
- ✓ Sesenta y seis comas cincuenta y nueve (66,59 m3) son de madera de la especie Orejero (Enterolobium cyclocarpum), en madera dimensionada.
- ✓ Cuatrocientos sesenta y ocho comas ochenta y cinco (**468,85 m3**) metros cúbicos en madera Rolliza de la especie Campano (albizia saman,) y cuatrocientos cincuenta (**450 m3**) metros cúbicos se transformarán Sesenta y seis comas cincuenta y nueve (66.59 m3) de la especie Orejero (Enterolobium cyclocarpum) en madera aserrada y el equivalente a 383,41 m3 de la especie Campano (albizia saman) en madera aserrada tambien.

Continuación Resolución No. 008 de 06 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AGROCOMUNIDAD EL RIO S.A.S. con identificación tributaria No. 901.519.519-8, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “SABINAS 1” Ubicada en la zona rural del Municipio de El Paso- Cesar.” _____ 14

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR

El área a intervenir es de novecientos dieciocho y un coma ochenta y cinco (918,85 m3), equivalente a 0,009951 hectáreas, donde los árboles se encuentran dispersos en mal estado fitosanitario correspondiente a la especie Campano y Orejero los cuales fueron relacionados en la tabla anterior.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA.

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7.- CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal para cincuenta arboles (70): sesenta (60) árboles de la especie comúnmente conocida como Campano y diez (10) árboles de la especie comúnmente conocida Orejero, equivalentes a novecientos dieciocho y un coma ochenta y cinco (918,85 m3)., metros cúbicos en el predio denominado Sabinas 1 ubicado en el Municipio del Paso – Cesar, propiedad del señor ALVARO JOSE DANIES LACOUTURE.

8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

Los productos resultantes del aprovechamiento forestal son de novecientos dieciocho y un coma ochenta y cinco (918,85 m3). metros cúbicos de madera distribuidos así:

- ✓ Ochocientos cincuenta y ocho comas cero nueve (858,09 m3) son de madera de la especie Campano (albizia saman), en madera dimensionada.
- ✓ Sesenta y seis comas cincuenta y nueve (66,59 m3) son de madera de la especie Orejero (Enterolobium cyclocarpum), en madera dimensionada.

8.1.- Para el cálculo de la tarifa de la compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m3), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: $TAFMI = TM * FRI$. $FRI = (CUM + N) / ((CDRB + CCE + CAA) / 3)$.

- a) El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta
- b) El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- c) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- d) Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental

Continuación Resolución No. 008 de 06 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AGROCOMUNIDAD EL RIO S.A.S. con identificación tributaria No. 901.519.519-8, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “SABINAS 1” Ubicada en la zona rural del Municipio de El Paso- Cesar.” _____ 15

competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión $CDRB = 2 - CEB$.

- e) Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
- f) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,6).
- g) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
- h) Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie (\$/m3).

Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Campano (albizia saman)	858,09	Especies Especiales= 1.0
Orejero (Enterolobium cyclocarpum)	66,59	Especies Muy Especiales:2.7

9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- a) Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
- b) Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
- c) Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- d) Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
- e) El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)
- f) Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
- g) Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- h) El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de trecientos cincuenta (300), en relación uno (1) a cinco (5), es decir debe sembrar tres arboles como mínimo por cada árbol erradicado de las especies Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Algarrobillo (samanea Saman). Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de poca proliferación en la zona o área de aprovechamiento, que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación esta en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles

Continuación Resolución No. 008 de 06 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AGROCOMUNIDAD EL RIO S.A.S. con identificación tributaria No. 901.519.519-8, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “SABINAS 1” Ubicada en la zona rural del Municipio de El Paso- Cesar.” _____ 16

aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- i) Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada; el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera”

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor alcalde Municipal de El Paso, copia del Auto No. 009 de 14 de agosto de 2023, inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supradicha se preceptúa que para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado a AGROCOMUNIDAD EL RIO S.A.S. con identificación tributaria No. 901.519.519-8. La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de setenta (70) árboles los cuales diez (10) árboles de la especie Orejero nombre común (*Enterolobium cyclocarpum*) nombre científico y sesenta arboles (60) Campano o Algarrobillo nombre común (*Samanea Saman*) nombre científico, para un volumen de novecientos dieciocho comas ochenta y cinco (**918,85 m3**) metros cúbicos de madera, en el predio llamado finca “SABINAS 1” Ubicada en la zona rural del Municipio de El Paso- Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

Continuación Resolución No. 008 de 06 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AGROCOMUNIDAD EL RIO S.A.S. con identificación tributaria No. 901.519.519-8, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “SABINAS 1” Ubicada en la zona rural del Municipio de El Paso- Cesar.” _____ 17

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a AGROCOMUNIDAD EL RIO S.A.S. con identificación tributaria No. 901.519.519-8, las siguientes obligaciones:

1. Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).
2. Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso
3. Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
4. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
5. Solicitar y Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
6. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar
7. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
8. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
9. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
10. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
11. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
12. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
13. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
14. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
15. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, Trescientos cincuentas (350) árboles de diferentes especies principalmente de especies protectoras y en sitios adecuados para las mismas; tanto las especies como los sitios deben ser seleccionados por el titular de la autorización y puestos en consideración de CORPOCESAR para su respectiva aprobación. Cabe indicar que esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. La reposición de los árboles erradicados debe realizarse en un término no superior al término de la autorización, contados a partir del inicio del aprovechamiento forestal autorizado.
16. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

Continuación Resolución No. 008 de 06 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AGROCOMUNIDAD EL RIO S.A.S. con identificación tributaria No. 901.519.519-8, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “SABINAS 1” Ubicada en la zona rural del Municipio de El Paso- Cesar.” _____ 18

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor alcalde de El Paso y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

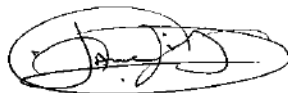
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Representante Legal de AGROCOMUNIDAD EL RIO S.A.S. con identificación tributaria No. 901.519.519-8, o a su apoderado legalmente constituido.

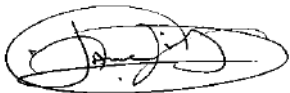
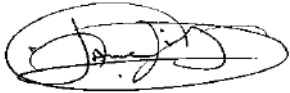
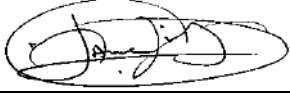
ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Chimichagua a los seis (06) días del mes de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ARIEL VILLALOBOS GALINDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Ariel Villalobos Galindo	
Revisó	Ariel Villalobos Galindo	
Aprobó	Ariel Villalobos Galindo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGSCH-003-2023